

cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de mayo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

16233 *RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.000/1994, promovido por «Laboratorios Byly, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.000/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Laboratorios Byly, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de abril de 1993 y 8 de marzo de 1994, se ha dictado, con fecha 10 de octubre de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de la entidad «Laboratorios Byly, Sociedad Anónima», contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas (antiguo Registro de la Propiedad Industrial) de 5 de abril de 1993, confirmada en reposición con fecha 8 de marzo de 1994, por la que se autoriza el registro de la marca número 1.561.710.6, «Original Bibi», para designar productos de la clase 5 del Nomenclátor, sin imponer las costas de este proceso a ninguno de los litigantes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de mayo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

16234 *RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.565/1994, promovido por Heublein Inc.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.565/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Heublein Inc., contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de mayo de 1993 y 11 de mayo de 1994, se ha dictado, con fecha 16 de mayo de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de Heublein Inc., contra el Acuerdo de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 11 de mayo de 1994, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 5 de mayo de 1993, por la que se concedió la solicitud de registro de la marca 1.574.675 (gráfico), confirmándose así dicha solicitud, declaramos dichas resoluciones conformes a Derecho y absolvemos a la Administración de los pedimentos de la demanda; sin condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de mayo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

16235 *RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.848/1994, promovido por «Industrias y Confecciones, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.848/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Industrias y Confecciones, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 19 de abril de 1994, se ha dictado, con fecha 14 de octubre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad «Industrias y Confecciones, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 19 de abril de 1994, que estimó el recurso de reposición contra el acuerdo de 20 de abril de 1993, que denegó la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca «Renoir», número 1.552.270, de la clase 3, por ser tal Resolución no conforme a Derecho; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de mayo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

16236 *RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.475/1994, promovido por «Trek Bicycle GmbH», actuando como codemandada doña Paloma Campos Aliaga.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.475/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Trek Bicycle GmbH», actuando como codemandada doña Paloma Campos Aliaga, contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 16 de febrero de 1994, se ha dictado, con fecha 16 de abril de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de «Trek Bicycle GmbH» contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 16 de febrero de 1994, que anulando la resolución que denegó la marca número 1.558.181, denominada «Trek», clase 25, a favor de doña Paloma Campos Aliaga, estimó el recurso de reposición y acordó en su lugar el expresado registro; declaramos dichos actos conformes a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de mayo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

16237 *RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 952/1994, promovido por «José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 952/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 30 de septiembre de 1993 y 8 de febrero de 1994, se ha dictado, con fecha 29 de octubre de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Luis Suárez Migoyo, en representación de la sociedad «José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de fecha 30 de septiembre de 1993, confirmada en reposición por la de 8 de febrero de 1994, por las que concedió la marca 1.754.245, «Orexis», para productos de la clase 29 del nomenclátor a la empresa «Andros Food, Sociedad Anónima», que ha comparecido representada por el Procurador señor Sorribes Torrá y se ha defendido con Letrado; debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones ajustadas a Derecho y las confirmamos. Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este proceso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de mayo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

16238 *RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 899/1994, promovido por «La Casera, Central de Servicios, Sociedad Anónima», actuando como codemandada «The Coca-Cola Company».*

En el recurso contencioso-administrativo número 899/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «La Casera, Central de Servicios, Sociedad Anónima», actuando como codemandada «The Coca-Cola Company», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de mayo de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 28 de octubre de 1993, se ha dictado, con fecha 13 de diciembre de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Luis Suárez Migoyo, más tarde sustituido por el Procurador señor Álvarez Buyla, en nombre y representación de la entidad «La Casera, Central de Servicios, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de fecha 28 de octubre de 1993, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de mayo de 1992, que denegó la inscripción de la marca número 1.538.533-7, denominativa «Tinto de Verano», debemos declarar y declara-

ramos que ambas resoluciones son ajustadas a Derecho; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de mayo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

16239 *RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 606/1994, promovido por «Estudio 2000, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 606/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Estudio 2000, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 5 de octubre de 1992 y 18 de octubre de 1993, se ha dictado, con fecha 10 de noviembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don José Ramón Gayoso Rey, en nombre y representación de «Estudio 2000, Sociedad Anónima», contra la Resolución de 18 de octubre de 1993, del Registro de la Propiedad Industrial, que confirma en reposición la de 5 de octubre de 1992, por la que se concedió la inscripción de la marca mixta número 1.102.280, «Pumadassler», para aparar productos de la clase 28 del Nomenclátor, declaramos las citadas resoluciones ajustadas a Derecho; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de mayo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

16240 *RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 76/1989 (nuevo 21/1989), promovido por «Dr. Ing. H. C. F. Porsche Ag.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 76/1989 (nuevo 21/1989), referente al expediente de marca número 1.109.421/4, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Dr. Ing. H. C. F. Porsche Ag.», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de octubre de 1987 y 19 de diciembre de 1988, se ha dictado, con fecha 2 de abril de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se